

GRADO EN DERECHO

Curso 2020-2021

FORMAS DE ESTADO Y ORDEN DE REPRODUCCIÓN SOCIAL DEL CAPITAL

Trabajo realizado por Irune Axpe Martínez

Dirigido por Ainhoa Lasa López

En Leioa, a 15 de junio de 2021

RESUMEN

El presente trabajo trata de reflexionar sobre los condicionantes del orden de reproducción social del capital en la configuración de las bases jurídico-normativas de las formas de Estado liberal, Estado social y Estado regulador o Estado mercado. A tal efecto, se partirá de las construcciones desarrolladas por De Cabo Martín a propósito de los vínculos endógenos Estado-Mercado o Mercado-Estado en la construcción de las bases materiales contractuales y pactistas del Estado liberal y el Estado social respectivamente.

Palabras claves

Estado; Estrategia de acumulación del capital; Vínculo social; Centralidad del mercado.

ABSTRACT

The aim of this paper is to reflect on the conditioning factors of the order of social reproduction of capital in the configuration of the legal-normative bases of the forms of liberal state, social state and regulatory state or market state. To this end, the starting point will be the constructions developed by De Cabo Martín with regard to the endogenous state-market or market-state links in the construction of the contractual and pactual material bases of the liberal state and the social state, respectively.

Keywords

State; Capital Accumulation strategy; Social bond; Centrality of the market.

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN.....	3
CAPÍTULO I. LA CONEXIÓN FORMAS DE ESTADO-ORDEN DE REPRODUCCIÓN DEL CAPITAL	5
CAPÍTULO II. LA RELACIÓN POLÍTICA-ECONOMÍA EN LA FORMA DE ESTADO LIBERAL.....	12
CAPÍTULO III. FORMA DE ESTADO SOCIAL Y GOBIERNO DE LA ECONOMÍA	19
CAPÍTULO IV. ESTADO REGULADOR Y ESTADO MERCADO.....	28
CONCLUSIONES.....	35
BIBLIOGRAFÍA.....	36

INTRODUCCIÓN

El objetivo del presente trabajo es reflexionar sobre los condicionantes del orden de reproducción social del capital en la configuración de las bases jurídico-normativas de las formas de Estado liberal, Estado social y Estado regulador o Estado mercado. A tal efecto, se partirá de las construcciones desarrolladas por De Cabo Martín a propósito de los vínculos endógenos Estado-Mercado o Mercado-Estado en la construcción de las bases materiales contractuales y pactistas del Estado liberal y el Estado social respectivamente.

Las reflexiones de este autor aportan ideas sustanciales para analizar el origen del modo de reproducción social del capital y su consolidación bajo las coordenadas del constitucionalismo liberal; así mismo, ofrecen elementos que resultan de relevancia para comprender la ruptura de la forma de Estado social determinada por el surgimiento de una nueva estrategia de acumulación del capital, el denominado capitalismo financiarizado.

Siguiendo estas coordenadas, tras la ruptura del Estado absolutista, surgió el Estado liberal donde la política y la sociedad eran independientes de la economía. Sin embargo, pese a este marco teórico de aparente separación de esferas, subyacía la premisa contraria, esto es, que la economía se apoyaba en la comunidad, porque, siguiendo a Polanyi, una sociedad no puede subsistir sin las consabidas condiciones ambientales económicas.

Por su parte, el Estado social aspiró a controlar la autonomía del mercado y compensar el desorden producido por la evolución del capitalismo industrial, a través de acciones sociales, políticas y económicas que tenían que actuar garantizando, al mismo tiempo, la pervivencia de las estructuras del orden social del capital. En todo caso, en el Estado social el planteamiento democrático y las políticas sociales reemplazan al mero razonamiento del capital orientado hacia el mercado.

Sin embargo, la evolución de la estrategia del capital hacia nuevos espacios que requerían la retirada de la política de la economía, principalmente, la liberalización del mercado de capitales, generando un progresivo declive de las condiciones del pacto que alumbraron al constitucionalismo social. Declive que alcanzó su punto de inflexión en la década de los 90, a través de los postulados económicos de la estabilidad macroeconómica y macrofinanciera y la estabilidad monetaria, y de los postulados político-jurídicos de la centralidad del mercado como nuevo principio estructural ordenador de las relaciones entre el poder político y el poder económico. Principio estructural manifestado en el Estado regulador o en el Estado mercado.

Estas breves aproximaciones al objeto de estudio serán desarrolladas pormenorizadamente en los siguientes capítulos que integran los contenidos principales de este trabajo.

CAPÍTULO I

LA CONEXIÓN FORMAS DE ESTADO-ORDEN DE REPRODUCCIÓN DEL CAPITAL

Desde el surgimiento del capitalismo, se han suscitado numerosas teorías, entre ellas, la más destacada es la de Karl Marx que contextualizó el nacimiento del régimen del capital junto con el Estado, donde la división entre la política y la economía relaciona el capital con la reproducción. Ahora bien, *“el capitalismo parte de la disolución de las relaciones directas entre las personas como modo de organizar la producción social”* (Carrera, 2013, 91), es decir, nace de disolver toda organización del trabajo social fundamentada en el sometimiento de unas personas respecto de otras.

En este orden de consideraciones, Meiksins (2021, 10) define el capitalismo como: *“un sistema en el que todos los bienes y servicios, incluidos los más básicos para la vida, se producen para ser intercambiados de un modo rentable; incluso la fuerza de trabajo se convierte en una mercancía a la venta en el mercado”*.

El capitalismo, como sistema económico no surgió en Europa hasta el siglo XII (Gil, 2015), dejando atrás al feudalismo que se centraba en el trabajo como una obligación procedente de la conexión entre la servidumbre señorial y la esclavitud. Concretamente, en las sociedades pre-capitalistas tanto los Estados como los cuasi estados se determinaban por un sistema binario, es decir, el señorío y la esclavitud, configurándose el factor de producción en torno a la tierra y trabajo. Desde esta perspectiva se diferenciaba: por un lado, a la nobleza que ostentaba tierras; y, por otro lado, a los campesinos que se encontraban bajo el mando de la nobleza. Este sistema binario se fracturó en Europa entre los siglos XVII y XVIII, emergiendo una nueva formación que redefine al factor de producción conexo a una nueva clase propia del capital, los denominados capitalistas.

En este sentido, tanto los dueños como sus fábricas dieron lugar al régimen del capital. De esta forma, la historia pre-capitalista destacó por la realidad socio-económica que separaba a los políticos de los productores, esto es, existía una

clara distinción entre “el mando social y la producción material” (Nitzan & Bichler, 2018, 27). Principalmente, porque su estructura se fundaba en las entidades estatales o cuasi-estatales, donde se hacía uso de la fuerza militar para así mantener el control sobre los agricultores. Por el contrario, con el advenimiento del capitalismo, el trabajo a cambio de esclavitud o servidumbre fue sustituido por el trabajo a cambio de capital.

Descendiendo al “régimen capitalista de producción”, es posible destacar tres prerequisites que permiten esclarecer su aparición y caracterización. El análisis de tales prerequisites crea un fundamento crucial en la medida en que se centran en la valoración compleja de la cuestión del problema que se nos presenta. En primer lugar, siguiendo a De Cabo Martín (1993), nos encontramos con que el régimen capitalista de producción produce la disolución del vínculo de dependencia personal, lo que supondría la emersión del capitalismo y el fin del feudalismo. A este le seguiría el avance del localismo urbano y la vulneración de las exigencias de carácter gremial. Al mismo tiempo, descartaría la liberalización del capital industrial donde, a priori, se encuentra situado el capital comercial, y, por último, el surgimiento de una “economía mundo” tras el crecimiento geográfico del siglo XVI como correspondencia económica entre las unidades políticas diferenciadas, comenzando a diferenciarse entre el centro y la periferia.

En segundo lugar, el capital está vinculado al orden de reproducción, siendo los factores de producción parte del capital. Sin embargo, a la inversa, el capital no se define únicamente por los factores de producción que lo sostienen, entrando a formar parte de su conformación una multiplicidad de factores de índole político-económica. Respecto al factor comercio, se da con el comienzo de las nuevas rutas transoceánicas y los efectos provocados sobre la economía europea.

Paralelamente, la inflación en la economía europea del siglo XVI generó el desorden entre la elevación del precio y la conservación de los salarios, propiciando grandes beneficios y acopio rápido del capital. Desde esta perspectiva, De Cabo Martín (1993) afirma que la naturaleza del capitalismo viene de la mano de dos “espíritus”, el de la época pre-capitalista y el de la época capitalista. La primera de ellas se centra en la complacencia de las necesidades, mientras que la segunda se centra en una actividad

económica con el objetivo de aumentar el capital. Por último, estaría el factor político, donde destaca el valor que tiene el Estado como impulsor de momentos esenciales para la evolución del capitalismo a través de subvenciones, ayudas, préstamos, entre otros mecanismos de financiación.

El tercero de los prerequisites se centra en el desarrollo histórico global y complejo del capitalismo. Se trataría de determinar la predisposición histórica de la acumulación del capitalismo, iniciándose con la existencia del trabajador como propietario libre de las condiciones de trabajo, el campesino como dueño de las tierras que trabaja, y el artesano como propietario del instrumento que usa. Todo ello supone la exclusión de la difusión de la propiedad de la tierra y los demás medios de producción, tratándose de estadios atrasados de la producción que, como consecuencia de un mayor desarrollo, acaban destruyéndose.

Como resultado de dicha destrucción se produce la transformación de los medios de producción individuales en “medios sociales y concentrados de producción”, por lo que supone el expolio tanto de la tierra y los medios de vida como de los instrumentos de trabajo, siendo la expropiación mayormente violenta. Esto último constituiría lo que llamamos la “prehistoria del capital”.

Desde la perspectiva de Karl Marx, “la propiedad privada basada en el trabajo propio se sustituye por la propiedad privada (capitalista) basada en el trabajo ajeno” (De Cabo Martín, 1993, 158). Sin embargo, si abordamos el marco general de la acumulación capitalista nos debemos centrar en buscar los medios dominantes de este proceso. Concretamente, el comercio, al adquirir el comerciante el poder de la producción, y la producción y su desarrollo. De este modo, podríamos pensar que, en el régimen de una pequeña producción, la acumulación debe buscarse en el desarrollo de un comercio mayorista dando lugar a una embrionaria clase burguesa.

No obstante, tras dejar atrás el feudalismo, el “excedente” se obtuvo del campesino y del artesano, siendo la organización y las regulaciones restrictivas de la actividad comercial la manera para la obtención del mismo, al crearse las condiciones

beneficiosas para la clase privilegiada, además de favorecerse las relaciones entre productor y consumidor.

El resultado de ello fue un insuficiente desarrollo del mercado por lo que, en contrapartida, se otorgaba al capital mercantil otros medios beneficiosos como la disolución entre materia prima y artesano, entre productor y consumidor. De suerte que, además de la conservación de dichos medios, también perduraban las facultades de obtener ganancias para los que tenían la oportunidad de explotarlos, por lo que podríamos deducir que el capital mercantil se encontraba conectado con dicho mantenimiento, en vez de dirigirse a su transformación.

Así mismo, en la pequeña producción, tanto en el campo como en la ciudad, es donde se encuentra “el camino realmente revolucionario”, siendo el pequeño productor el que se liberó finalmente de la posesión del comercio y lo sometió a sus exigencias. Por ende, el punto de partida del análisis lo encontramos en el producto material del trabajo, pues este es el portador de la relación social del capital. Esto es, la mercancía (como una forma básica de la sociedad burguesa) o cosa que satisface las necesidades humanas, en la medida en que la utilidad de una cosa hace de ella un valor de uso. Sin embargo, dicha utilidad se encuentra limitada por las propiedades del cuerpo de las mercancías, esto es, un valor de uso o un bien. A su vez, los valores de uso componen “el contenido material de la riqueza” (Marx, 2000). Por lo tanto, se entiende el valor como una forma social del producto del trabajo, es decir, un valor de uso, un modo de utilidad producido por medio de la labor humana, el trabajo/el proletario.

Se trata de una figura que crea valor, pero al tratarse de un sujeto enajenado no es poseedor de dicho valor. Como resultado de dicha enajenación, el trabajo se realiza en valores de uso a través de “medios de producción ajena”, de suerte que, el producto, es ajeno. No obstante, el trabajo del proletario no se realiza únicamente en “valores ajenos”, sino en plusvalía, por lo tanto, pertenece al capitalista. De esta forma la fuerza de trabajo del proletario se vende por su valor, ya que se trata de mercancía; y el uso de la misma es el trabajo, es decir, creador del valor, por lo que el valor que se concibe es mayor que la fuerza de trabajo, y a dicha diferencia se le denomina plusvalía. Si nos centramos en los medios de producción, del producto del trabajo surge un valor

semejante al de la fuerza de trabajo o “trabajo necesario”, y una plusvalía, denominada “trabajo excedente”.

Pues bien, el proceso del trabajo muestra un “radio extenso de acción, lanzando al mercado productos en una escala cuantitativa relativamente grande” (Marx, 2000, 214). De suerte que, fue el productor quien incorporó el “espíritu capitalista” y expresó políticamente la defensa del “republicanismo” en Inglaterra, donde se muestra esa conexión que se da entre la aparición del capitalismo y de la República. Este productor pudo fomentar la función decisiva, esto es, la estructura en la que obtuvo la llamada “acumulación previa” para así invertirla en el “proceso productivo”, en aras a generar dos fases sucesivas: la “acumulación previa” y la “inversión posterior” (De Cabo Martín, 1993).

En relación a la citada “acumulación previa”, fueron necesarias dos circunstancias: por un lado, la decadencia de sus pasados propietarios, forzándoles a deshacerse de la tierra, y por otro lado, la posición de dichos propietarios por el gasto dinerario y la posesión. La conjugación de sendas circunstancias provocó un gran incremento de la oferta de las tierras, yendo a pique su precio. Además, el poder de la nueva clase capitalista iba creciendo, y el método para obtener tierras baratas se extendió haciendo uso de mecanismos poco ortodoxos.

Respecto a la “inversión posterior”, se debe dar la venta de la propiedad acumulada y la “inversión posterior en la producción industrial”. La cuantiosa y barata mano de obra fue uno de los medios de producción industrial más destacado, esto es, el requisito fundamental fue la aparición del proletariado, ya que a falta de éste no hubiese habido esa mano de obra barata y abundante. De manera que, hasta que el proceso de concentración de la propiedad no llevara a una desposesión de los antiguos propietarios y, por lo tanto, a la producción de una nueva clase de desposeídos, no pudieron existir los requisitos imprescindibles para darse la inversión en la industria.

Paralelamente, y centrándonos en los “elementos específicos” de la forma de producción capitalista, en primer lugar, aparece una clase de trabajadores libres e independientes de los medios de producción, rompiendo con esa sumisión personal,

pero que, sin embargo, se encuentran sujetos a vender “su fuerza de trabajo”, aunque siendo libres para elegir a su comprador. En segundo lugar, aparece una clase de propietarios que serán capaces de incrementar el valor de su propiedad a través de esa fuerza de trabajo que venden los supuestos trabajadores libres.

Por último, aparece el mercado donde existe una conexión entre los trabajadores y los propietarios y se produce ese intercambio en condiciones de “libertad e igualdad”. Esto es, se da una transformación de la fuerza de trabajo en mercancía, constituyendo el “fetichismo” de la mercancía, por lo que se faculta a establecer la “plusvalía” como hecho económico natural, siendo el mercado el que hace posible la propiedad.

Ese carácter “fetichista” responde a un “carácter social y peculiar” del trabajo productor de mercancía, y adopta la forma de mercancía “porque son productos de trabajos privados independientes los unos de los otros” y, por lo tanto, los trabajos privados conforman el trabajo colectivo de la sociedad (Marx, 2000). Asimismo, al entrar los productores en contacto social para intercambiar los productos de su trabajo, resulta inherente que la naturaleza social de los trabajos privados sólo destaque dentro del intercambio. De hecho, las relaciones sociales que se dan entre los trabajos privados se manifiestan como “relaciones materiales” entre personas y “relaciones sociales” entre cosas.

A este modo de producción le son inherentes una serie de contradicciones, la mayor de ellas sería la que se establece entre el trabajo vivo y el trabajo materializado. El modo de producción capitalista es el único modo de producción social que crea una crisis de sobreproducción (Tamayo, 2015). Así mismo, dicho modo de producción deberá satisfacer las necesidades sociales, si bien su impulsor es la plusvalía.

Por lo tanto, una vez visto descrito cómo el capital produce plusvalor en forma de mercancía, el proceso de acumulación del capital supone el proceso de circulación, siendo "La primera condición de la acumulación consiste en que el capitalista haya conseguido vender sus mercancías y reconvertir en capital la mayor parte del dinero así obtenido. En lo que sigue, damos siempre por supuesto que el capital recorre de

manera normal su proceso de circulación” (Marx, 2000, 692). De manera que, conforme actúa la acumulación, el capitalista consigue vender sus mercancías y reconvertir en capital el dinero obtenido.

Al mismo tiempo, se requiere que el proceso de producción sea continuo, dado que una sociedad no puede dejar de consumir, no puede dejar de producir. Desde este punto de vista, si nos centramos en esa continuidad y flujo constante de renovación, el proceso de reproducción es, a su vez, un proceso social de producción, esto es, las condiciones de la reproducción son las de la producción. Al mismo tiempo, no hay sociedad alguna que pueda producir continuamente sin reconvertir continuamente parte de sus productos en formas de producción. Por lo tanto, dicha sociedad sólo podrá reproducir en la misma medida su riqueza si sustituye a los medios de producción por una misma cantidad de nuevos ejemplares incorporados, de nuevo, en el proceso de producción. En este sentido, el modo en el que el capital social se reproduce es en base a la explotación, es decir, mediante la generación de plusvalía presentada como valor y mediante intercambios equivalentes.

En términos generales, De Cabo Martín (1993) señala que el desarraigo del “excedente” se realiza mediante mecanismos económicos, esto es, en los modos de producción pre-capitalistas donde la adquisición del “excedente” se realizaba mediante mecanismos ideológicos y, como resultado de ello, los ideológico-político se incluían en las relaciones de producción. En la época pre-capitalista dicha extracción del “excedente” necesitaba del esclavismo, dependía del mantenimiento de la relación de esclavitud, y, en el feudalismo, del mantenimiento de la relación de servidumbre, las cuales se configuraban como vínculos ideológicos y no como mecanismos económicos. En cambio, en el capitalismo, la adquisición del “excedente” se realiza a través del mercado, un mecanismo económico en el que lo ideológico político no participa, al distinguirse lo económico de lo ideológico y político.

Dicho esto, y como observa (Carrera, 2013, 112), “El estado empieza presentándose en el proceso histórico como una condición para el desarrollo de la acumulación de capital”. No obstante, el Estado como representante político del capital surge con la lucha entre clases que ocupa la producción de plusvalía absoluta.

CAPÍTULO II

LA RELACIÓN POLÍTICA-ECONOMÍA EN LA FORMA DE ESTADO LIBERAL

El Estado liberal surge entre los siglos XVII y XVIII con la insatisfacción de la población (Lindón Lozano Pérez, 2011) con la forma de Estado previa a la Revolución Francesa (1789), esto es, como respuesta a la posesión del poder absoluto que ostentaban sin dominio las instancias superiores. En todo caso, como límites para diferenciarse de la dictadura como régimen político, se partía de la premisa de los límites a la libertad. A su vez, el liberalismo se manifiesta en un momento donde se da la implantación del capitalismo como una forma de producción mediante las revoluciones burguesas.

El origen de este sistema liberal se encuentra en un mercado autorregulado, en torno al cual se articulaba una civilización particular. Concretamente, la esencia del sistema institucional del siglo XIX se localiza en las leyes que dirigen el mercado económico. A su vez, el pensamiento de un mercado que se regulaba a sí mismo era meramente una ilusión, ya que era imposible que la autonomía del mercado perdurase sin arrasar con el elemento humano y la naturaleza de la sociedad (Polanyi, 1944). El mercado como *locus naturalis* era, en este sentido, un artificio sobre el que edificar las bases jurídicas del Estado liberal.

En anterior capítulo hacíamos hincapié en el importante papel que juega el intercambio en la economía, cuya eficacia necesita del modelo de mercado. Según observa Adam Smith; después de que se haya realizado la división del trabajo, el fruto del trabajo generado por un hombre no podrá cubrir un pequeño porcentaje de sus necesidades.

Por lo tanto, el hombre satisfará gran parte de dicho porcentaje a través del “intercambio del excedente del producto de su trabajo, por encima de su propio consumo, por aquellas partes del producto del trabajo de otros hombres que él necesita” (Smith, 1776, Capítulo 4, 26). Por lo que, si el modelo de mercado no existiere, el

intercambio únicamente se dispondría para llevarse a cabo en un terreno insuficiente y, como resultado, no se podría dar origen al precio. De modo que este sistema de mercado “donde las decisiones fundamentales de qué, cómo y para quién producir se resuelven a través del mercado” (Sevilla Arias, 2016). Este sería el motivo por el que el dominio que tiene el mercado en el sistema económico tiene gran impacto en la organización de la sociedad. Esto es, en vez de que la economía se vea determinada por las relaciones sociales, serán las mismas quienes se vean catalogadas por el sistema económico.

Ahora bien, la trascendencia del elemento económico descarta todos los demás tipos de conexión por el hecho de que, cuando el sistema económico se ordena en instituciones separadas, la sociedad se ve forzada a incorporar una forma que consienta funcionar al sistema de mercado atendiendo a sus propias leyes. Dicho esto, se puede sostener que, la economía de mercado, “un sistema económico regido, regulado y orientado únicamente por los mercados” (Polanyi, 1989, 172), únicamente puede operar en una sociedad de mercado.

En todo caso, cabe recordar que el sistema económico se encontraba conformado en el sistema social, por lo que, sea cual fuere el principio de actividad de la economía, este no sería contrario a la existencia del modelo de mercado. En este sentido, la economía de mercado suponía la aparición de mercados donde la oferta de bienes libres a un coste determinado era análoga a una demanda del mismo precio, por lo que implicaría la existencia del dinero que opera como poder de compra entre quien lo disponga.

Así, siguiendo a von Mises, en “la acción humana” (1949), la oferta y la demanda ocasionará la dotación más racional de los recursos. Con todo ello, los precios serán quienes guíen a la producción, dado que las ganancias de quienes dirigen la producción y la distribución de bienes dependen de los precios, y, como consecuencia de ello, los bienes son repartidos entre los miembros de la sociedad. A su vez, la autorregulación consiste en que la producción está encaminada a la comercialización en el mercado, derivando de la misma todos los ingresos.

Empero, no solamente existen mercados para los bienes, sino también para la tierra, el trabajo y el dinero, calificados como “precios de mercancías, salario, renta territorial o renta, e interés” (Polanyi, 1989, 173), mercados cuyos ingresos son formados por los precios. Es decir, los precios de los productos y de las mercancías hacen posible los ingresos, siendo el fruto la renta consiguiente de dos precios, por un lado, el de los bienes generados, y, por otro lado, su coste, es decir, el precio para su elaboración.

El liberalismo, como una ideología basada en las nuevas corrientes que han ido surgiendo en la cultura europea en la transición al capitalismo, adquiere una nueva magnitud. En base a estas nuevas corrientes, procede realizar las siguientes consideraciones: en primer lugar, el naturalismo como una forma de ver lo natural frente lo sobrenatural, siendo la felicidad un potencial incluido en las “Declaraciones de derechos” como “derecho a la felicidad” y, como resultado de ello, el laicismo y lo pragmático se transforma en algo valioso y se presenta como un nuevo valor. Por otro lado, se puede observar el naturalismo en el sentido que toma como modelo aclaratorio de las sociedades humanas la naturaleza “físico-biológica” (De Cabo Martín, 1993, 169); y, por ende, las sociedades humanas, al igual que dicha naturaleza quedan subordinadas a sus específicas leyes.

En segundo lugar, como principio determinante del comportamiento humano, nos encontramos ante el racionalismo. Por un lado, se habla del rechazo de toda excusa que no encuentre su apoyo racional, lo que concede al liberalismo una fuerte “potencialidad antidogmática” (De Cabo Martín, 1993, 169) y, por otro lado, se habla de la conexión de la razón al progreso, otorgando al liberalismo un pensamiento más moderno respecto a la aprobación del cambio.

En tercer lugar, como elemento fundamental del liberalismo, nos encontramos con el individualismo que enfatiza tanto la libertad como los logros personales. Sin embargo, el individualismo puede dificultar la acción colectiva porque los individuos persiguen su propio interés sin interiorizar los intereses colectivos (Gorodnichenko & Roland, 2011).

Ahora bien, aunque pueda entrar en una contradicción con el naturalismo y el racionalismo, lo cierto es que deberá doblegarse a la naturaleza y, a su vez, ser un individuo paciente respecto a la actividad necesaria de la razón. En resumen, la fundamentación filosófica liberal tratará de transformar al individuo en un sujeto dominador sobre la naturaleza, siendo la razón la herramienta para ello.

Desde la perspectiva de Kant, la ley moral deberá ser sagrada, al igual que la humanidad en la persona del hombre. Pues bien, desde este punto de vista se puede observar cómo el individuo se realza hasta el absoluto moral, es decir, para Kant: “El hombre (incluso el peor), en cualesquiera máximas de que se trate, no renuncia a la ley moral en cierto modo como rebelándose (con denuncia de la obediencia). Más bien, la ley moral se le impone irresistiblemente en virtud de su disposición moral; y, si ningún otro motivo obrase en contra, él la admitiría en su máxima suprema como móvil suficiente del albedrío, es decir: sería moralmente bueno” (Kant & Marzoa, 45).

En este sentido, Kant reflexiona acerca del problema de la libertad, incluyendo la cuestión del empleo que cada uno realiza de la situación de libertad. Asimismo, la separación entre el individuo concreto y la condición humana reside en que la condición humana es buena en sí misma, al tiempo que el individuo tiene la aptitud para convertirse a sí mismo en bueno o en malo (Vázquez Lobeiras, 2010), siendo cada uno de los individuos origen de derechos y valores. Si bien, en el caso de que cada uno de ellos se trate de un valor absoluto, la problemática radicaría en la compatibilidad entre ellos, la cual se alcanzará mediante el acuerdo. En tanto que todo hombre responde a sus específicas necesidades, es inducido mediante la “mano invisible” que, según Adam Smith, acrecentaba el bienestar social fundado tras las actuaciones individuales.

En cualquier caso, esta instauración del individualismo radica en la propiedad, es decir, se basa en la naturaleza del hombre, la cual involucra la propiedad respecto a su persona, en particular, sobre sus capacidades y sobre su trabajo. El fin de la propiedad se fundamenta en el motivo de la naturaleza del hombre que, como se ha mencionado anteriormente, aspira a la felicidad, por lo que se explica la acumulación de la propiedad a modo de respaldo para proporcionar esa necesidad del hombre, obteniendo, asimismo, las capacidades necesarias, es decir, la dignidad.

Por ello, como indica Kant, de conformidad con dicha capacidad, el ser humano se podrá constituir como persona o como un individuo proporcionado de personalidad moral. Y, es a partir de la propiedad, cuando se dan las características del individualismo: la libertad, en la medida que únicamente es libre el que es propietario, ya que exclusivamente la propiedad es la que provee las situaciones apropiadas para ostentar la honestidad de juicio y, como resultado de ello, provoca que los hombres sean capaces de ser libres, gozando de sus poderes políticos. Sin embargo, los hombres disponen de una igualdad que es la de ser propietarios de sí mismos, por lo que se puede afirmar que la esencia de la igualdad radica en la libertad. Además de la libertad, la individualidad humana también se caracteriza por la implicación en la sociedad, la igualdad y la interconexión.

No obstante, la propiedad únicamente es posible sobre la misma, por lo que implicaría el intercambio mencionado anteriormente, y este únicamente es admisible cuando se da la igualdad y la libertad. Por lo tanto, el liberalismo económico residirá en la interconexión libre de los ciudadanos que se materializa en el tránsito del estatus al contrato. Todo esto funda la base del liberalismo económico, ya que comprende el ámbito individual, que realmente es el ámbito privado, exigiendo asimismo un ámbito público por el hecho de que el ámbito privado, por sí mismo, no sería idóneo para sobrevivir y reproducirse socialmente. Bajo estos postulados, el Estado sería necesario para hacer cumplir tales necesidades, pues será quien conceda los derechos y libertades, y se abstendrá de intervenir en la sociedad hasta que no sea esencial (liberalismo político).

Ahora bien, en el planteamiento liberal la propiedad comprende el “poder de defenderla” (De Cabo Martín, 1993, 173), por lo tanto, el Estado es una necesidad, ya que es consustancial a la idea de la propiedad, formándose, en un principio, de legitimación política y de configuración. Además, la propiedad precisa de la intervención de los ciudadanos en el área pública por el hecho de que arriesga por la supremacía política de las minorías sobre las masas, como remedio del gobierno de los propietarios sobre los que no lo eran (democracia oligárquica). Desde esta óptica, el liberalismo doctrinario mantiene que mediante el voto se manifiesta el deseo de la

sociedad, por lo que únicamente a través de los individuos capaces se precisará lo apropiado para cada sociedad y se garantizará la soberanía de la razón.

Con relación a las consideraciones realizadas, se puede observar la concordancia del liberalismo con el capitalismo. Concretamente, la existencia de una propiedad capitalista y de los propietarios aptos para comprar la fuerza de trabajo encuentra su denominación ideal en la fundamentación de la propiedad como origen de la construcción liberal, esto es, la división de los trabajadores y de los medios de trabajo para que se hallen libres y así comercializar su fuerza de trabajo, configurándose la libertad como un valor común a todos los hombres. Asimismo, la distinción de lo privado y lo público, de lo político y económico, se manifiesta porque el excedente se adquiere en un ámbito económico, en contraposición a lo que sucedía en la época pre-capitalista, esto es, sin participación de la política.

No obstante, el liberalismo se proyecta de forma distinta entre los distintos países. Por lo tanto, consideramos pertinente realizar unas breves observaciones respecto al liberalismo inglés y francés. En el caso inglés, el liberalismo se situaba en la burguesía industrial y revestía gran competitividad, mientras que en Francia nos encontramos con el liberalismo de la revolución de la agricultura afianzado por la burguesía francesa, además de estar personalizado por un materialismo basado en las libertadas.

A ello habría que, en Inglaterra, a finales del siglo XVIII arrancó la revolución industrial, dando lugar a un acontecimiento muy importante de una ilusión económica susceptible de disminuir la totalidad de los elementos de la producción al estado de mercancías. A su vez, las incorporaciones de la economía política transmitieron esperanza a los hombres de negocios y a los industriales, quienes posteriormente se convertirían en oradores de una religión nueva fundada en la fe en el progreso.

La mayor parte del siglo XIX Inglaterra se mostraba más contigua a los principios liberales aprobados por toda la población. Tras los grandes sucesos (el Acta de Reforma de 1832, la emancipación católica de 1829, entre otros), en virtud de los cuales Inglaterra se convirtió en un modelo figurativo del orden liberal, el movimiento

se concentró en la constitución del libre comercio. Los radicales de aquella época se centraron en los principios que defendía Adam Smith, básicamente, el libre comercio y una fuerte postura “antiimperialista, antiintervencionista y antimilitarista, en base a un rechazo hacia toda expansión de los poderes estatales; a su vez, consideraban el aumento del gasto público como fruto de una intervención indeseada en asuntos de ultramar” (Von Hayek, 2001, 131). Desde este punto de vista, el liberalismo inglés se centraba en oponerse a la gran difusión de los poderes de gobierno. Por el contrario, el liberalismo francés se dirige hacia un camino más conservador tras la restauración, protegiendo la presencia de la naturaleza humana, la cual se encuentra fuera de la lucha social, de modo que se trata de mediar las garantías políticas ante el soberano, sugiriendo la distinción entre el poder del rey y el del gobierno.

CAPÍTULO III

FORMA DE ESTADO SOCIAL Y GOBIERNO DE LA ECONOMÍA

Villar Borda (2007) define al Estado social como: “el Estado que acepta e incorpora al orden jurídico, a partir de su propia Constitución, derechos sociales fundamentales junto a los clásicos derechos políticos y civiles”. En el occidente europeo, la Constitución de Weimar de 1919 fue pionera en la incorporación de esta tipología de derechos, y, tiempo después, en 1931, los incorporó la República española. En todo caso, conviene advertir que el reconocimiento jurídico-normativo de derechos sociales, como pueden ser el de la asistencia médica, la seguridad social o el derecho al trabajo, entre otros, por sí solo no determina la forma de Estado social.

Básicamente, porque esta categoría, aunque con matices, formó parte de sistemas de corte absolutista, a pesar de la apariencia constitucional, como el Imperio alemán de Bismarck. Y, decimos con matices, porque los derechos contemplados cumplían una función muy distinta a la de los derechos sociales del Estado social. En concreto, su finalidad era contener el incipiente conflicto obrero y evitar su traslación al poder político con la consiguiente ruptura del Imperio, a través de su traslación al espacio de las políticas (García Pelayo, 1980).

La aparición de los derechos sociales está inmediatamente conectada con la evolución industrial de aquellos países más avanzados y el surgimiento de la clase obrera estructurada en sindicatos y partidos. De ahí que, en el siglo XIX, se dé el surgimiento de dos dinámicas: por un lado, la revolucionaria de la mano de Marx; y, por otro lado, el movimiento sindical y social de la mano de Lassalle. Sendos autores, partiendo del determinismo histórico-material del orden del capital, se esforzaron para sentar las bases teóricas que permitieran alcanzar una sociedad más equitativa.

No obstante, no será hasta la finalización de la Primera Guerra Mundial cuando se exija una nueva afluencia constitucional, dejando atrás la noción de libertades convencionales del Estado legal de Derecho, para ceder el paso al derecho social, en general, y al constitucionalismo económico, en particular. De suerte que, el

planteamiento del Estado social encuentra su procedencia en Alemania, siendo su antecesor Lorenz Von Stein. De acuerdo con sus postulados, el objetivo primordial de la administración era remediar la cuestión social a través de la preservación y apoyo a los más frágiles (Villar Borda, 2007).

Empero, será Hermann Heller el “padre” de la noción del Estado social de derecho, cuando, en 1930, formula una teoría a través de la cual muestra una variante entre la dictadura y el estado constitucional. En su tesis, Heller denuncia las insuficiencias del marco (liberal) constitucional vigente para materializar el principio de la igualdad, por el hecho de que el poder legislativo no tenía en consideración, en el seno del Estado, la interacción social de poder, transformando el derecho en una manifestación de los más poderosos. Por el contrario, según el autor, el Estado social de derecho debía aspirar a impulsar una verdadera equidad social. Como resultado de ello surge la necesidad de salvaguardar los derechos de nuevos sujetos, las mujeres, los jóvenes; así como también la configuración de derechos de nuevo signo, como el derecho al empleo (Heller, 2004).

Es a principios del siglo XX cuando se empieza a plantear una transformación en los Estados modernos, estos van alterando sus fundamentos sociales, políticos y culturales, teniendo su origen en lo económico. Pues bien, dicha transformación se destaca por los cambios que se dan en el siglo XIX, donde la mayoría de las economías nacionales tradicionales se transformaron en grandes potencias económicas (Sosa, 2006). Como consecuencia de ello, ideólogos como Marx promovieron las revoluciones sociales dirigidas a exigir políticas estatales que atendieran a las desigualdades sociales que se habían ido originando a resultas de la acumulación del capital y la industrialización en nombre de un reducido sector del pueblo.

Como resultado, será a partir del siglo XIX cuando comiencen a promulgarse leyes para proteger al trabajador en el ámbito laboral. En particular, normativas relativas a las restricciones de la libertad contractual para reforzar las condiciones de trabajo respecto a los descansos y horarios semanales. Desde esta perspectiva, en 1848 las revoluciones se materializan en exhaustivas reformas políticas, además de sociales. Asimismo, entre 1883 y 1889, en Alemania se dispone de una significativa legislación

de naturaleza social por razón del requerimiento de contar con un Estado capacitado para perpetrar una labor política de la magnitud de la reagrupación que buscaba el apoyo público por medio del servicio de naturaleza social (Muñoz, 2015). En particular, en 1883 se emite una ley relativa a la cobertura médica, en 1884 otra ley relativa a los accidentes de trabajo, y en 1889 se instaura una ley respecto al primer régimen de pensiones sobre la base de las cotizaciones abonadas por empleadores y trabajadores, además de una contribución del propio Estado. Además, se comenzó a regular la duración máxima de la jornada laboral de los menores.

Esta preocupación estatal por el orden laboral se acrecienta tras la Primera Guerra Mundial y la crisis económica de 1929, cuando se ve la necesidad de dotar al Estado de mayor contenido económico. Fundamentalmente, la guerra y la primera gran crisis de la globalización pusieron de relieve cómo el sector privado no se encontraba preparado para ser el propulsor de la economía (Muñoz, 2015, 35).

En concordancia con las reflexiones que apostaban por una mayor intervención económica del Estado, el economista John Maynard Keynes, en su obra, “Teoría general del empleo, el interés y el dinero” (1936), muestra cómo el mercado no está facultado para asegurar el nivel de desempeño que proporcione el pleno empleo de los medios productivos. De esto se puede deducir que la autorregulación del mercado supone un engaño, de ahí la necesidad de la intervención del Estado para subsanar el funcionamiento deficiente del sistema económico y para atenuar los efectos provocados por la crisis a la parte de la sociedad más débil.

Ahora bien, aunque tras la Primera Guerra Mundial la economía global resultó golpeada, su estrategia de acumulación en base a la autonomía del mercado, continuó siendo determinante. Prueba de ello es el crack de la bolsa de Nueva York, paradigma de la implosión de las debilidades de un sistema cuya autorregulación conllevaba su propia destrucción. El impacto social, el paro y la subida de las fuerzas radicales fue devastador, y ayudó al surgimiento de la Segunda Guerra Mundial.

Veamos con detenimiento estas causas. En primer lugar, una de las causas de la crisis se situó en el subconsumo. En particular, la Primera Guerra Mundial transformó

a EE.UU. en un importante distribuidor de una amplia variedad de mercancías. El problema devino cuando las naciones europeas, depauperadas por la Gran Guerra, no pudieron hacer frente al pago de la deuda que habían contraído con los EE.UU., y adoptaron medidas draconianas como la suspensión de importaciones a la potencia norteamericana. Esta se vio abocada a recolocar el excedente, sin embargo, el incremento de la oferta de los productos resultaba ser mayor que una demanda mermada por el decrecimiento de la capacidad adquisitiva. En consecuencia, la industria y el sector agrícola comenzaron a almacenar reservas, productos no vendidos, por lo que cada vez era más complicado comercializar, causando una inclinación hacia la desinflación, el hundimiento de los precios, y la consabida Gran Depresión.

En consonancia con el exceso de oferta, la bolsa neoyorkina aumentó los precios de las acciones proporcionando créditos más accesibles, generando un incremento en la demanda de dichos créditos y en la adquisición de acciones. Los precios de las acciones se incrementaron por la gran demanda de los préstamos, generándose un círculo vicioso que concluyó con la aceleración de la venta masiva de acciones y el consiguiente desplome de los precios.

La caída de la bolsa supuso una grave crisis no solo en la economía norteamericana, sino también en las economías europeas, especialmente, en las más dependientes del dólar, como la alemana. Poco después en 1933, con la llegada a la Presidencia norteamericana de Roosevelt, se implementó el New Deal que implicaba el control del sistema económico beneficiando las inversiones, en forma préstamos, y el incremento del gasto público con la finalidad de reducir el ejército industrial de reserva. Se trataba de un programa político que desarrollaba los postulados keynesianos. Sin embargo, el resultado obtenido con el New Deal no fue el esperado, las tasas de desempleo apenas se redujeron, propiciando un clima marcado por el conflicto social.

Como resultado del carácter sistémico de la crisis, sus efectos se manifestaron en las propias estructuras de los poderes públicos, con una presencia cada vez más relevante de formaciones políticas totalitarias. En lo que aquí interesa, el ascenso y

auge del fascismo en Europa se caracterizó por su sostén a la crisis de la reproducción del capital.

La imposibilidad de continuar con el proceso de acumulación global por la ausencia de condiciones ambientales, propició la cohabitación del capital debilitado con formaciones políticas que abogaban por un proteccionismo comercial bajo la garantía de la identidad nacional como coartada. Por ende, el objetivo histórico elaborado por el fascismo sería el de transformar a la fuerza dicha reproducción del capital. De ahí que el fascismo se situó en el momento de la modificación entre el “capitalismo liberal y el monopolístico que es el imperialismo” (De Cabo Martín, 1993, 309).

Por otra parte, como ya hemos advertido, la incipiente gestión pública durante la crisis del Estado social no consiguió que se redujera el malestar social, situación que se agravó conforme no se consolidaba ninguna variante política diferente al mercado (Silva, 2006). En consecuencia, los gobiernos contemplaron su participación en materia laboral como un aporte necesario para el equilibrio de la efectividad del sistema económico.

Tras la tensión por parte del movimiento obrero con el modelo de políticas sociales asistenciales, se estableció la posibilidad de que el Estado asegurara la validez del trabajo desde el propio marco institucional, aunque sin cuestionar la subsistencia de las estructuras del capital. Tales movimientos implican el nacimiento de múltiples variantes distintas a las del mercado, no obstante, constituyen políticas resarcitorias por parte del Estado. En este sentido, en palabras de García Pelayo (1981, 15):

“La corrección por el Estado de los efectos disfuncionales de la sociedad industrial competitiva, no sólo es una exigencia ética, sino también, una necesidad histórica, pues hay que optar necesariamente entre la revolución y las reformas sociales”.

Como se observó en el Capítulo I, en el método de producción capitalista es donde inicialmente se da la recogida del excedente por medio de un sistema económico. Ahora bien, en los precedentes métodos de producción, en la servidumbre y en el

régimen feudal, el acceso al excedente se realizaba por medio de sistemas ideológicos, y, como resultado de ello, lo político-ideológico se vinculaba con la producción. De suerte que, la supresión del excedente se apoyaba en la servidumbre de la conservación de la esclavitud.

En cambio, en el capitalismo, la disposición del excedente se realiza mediante un sistema rigurosamente económico, es decir, a través del mercado, y, al contrario que en las formas de producción anteriores, en el capitalismo lo político-ideológico no participa. Esto último implica que lo económico se aparta de lo ideológico, mientras que lo político actúa por su cuenta, es decir, es lo que se manifiesta en las visiones propias del liberalismo: división de la sociedad y el Estado y la concordancia improvisada de la sociedad.

En efecto, todo este fenómeno va a ir cambiando tras la Segunda Guerra Mundial. La necesidad de la acumulación capitalista en ese instante y las exigencias generadas por el conflicto entre clases, van a exponer al Estado a una serie de presiones. Concretamente, responder a la demanda del proceso de acumulación y a las exigencias del conflicto. Pues bien, “la contradicción entre acumulación y lucha de clases va a producir lo que se conocerá de manera generalizada como Estado Social” (De Cabo Martín, 1993, 334), es decir, se trata de un Estado que interviene para satisfacer ambos propósitos, produciendo una armonía entre capital y trabajo. Es por ello que, desde el punto de vista del trabajo, la intervención del Estado Social tendrá el ámbito del capital o el del económico y el del trabajo o social y, como resultado de ello, nos encontramos con un Estado que interviene en lo social y en lo económico.

Fruto de tal intervencionismo es el establecimiento de una interrelación entre lo económico y lo social. De esta forma, dicha interrelación se aumenta a propósito de la dinámica económica, la cual contribuye de forma decisiva en la necesidad de la intervención del Estado en el ámbito social teniendo, asimismo, repercusiones económicas. De suerte que, dicha relación, entre lo social y lo económico, ocurre mediante el Estado. En otras palabras, el capital y el trabajo se relacionan a través del Estado, convirtiéndose el Estado en el espacio de los conflictos entre clases. Todo ello supone el origen de la particular “objetivación política de las sociedades modernas”,

donde no se encuentra conflicto alguno que no termine en una reivindicación ante el Estado.

Con referencia a la participación del Estado en el ámbito económico, tal participación tiene como fin impulsar las actividades que contribuyan al incremento del rendimiento. Por ende, comprende la reorganización de sectores que habitualmente ocultan sistemas de enfoque capitalista, es decir, aquellos que apuntaban a contribuir a la conexión de la economía nacional con la extranjera o, lo que es lo mismo, a conectarla con la economía internacional; y, por último, las adquisiciones públicas, donde el Estado se orienta hacia las empresas grandes ya que son las que, con mejor calidad, suelen proveer productos concretos.

Tras ello, las conductas del Estado que apuntan a impedir la mencionada sobreacumulación del capital. En este sentido, es un rasgo la tarea de asimilación del capital en crisis, en otros términos, el “rescate público” a las grandes empresas en crisis, dinámica conocida como la naturalización de las pérdidas (Maestro Buelga, 2011).

Respecto a la participación del Estado en la sociedad, tiene como repercusión económica sufragar la generación de la fuerza de trabajo, ajustando la fuerza de trabajo y adaptándola a las recientes demandas de materialización del proceso productivo, y, además, generar un incremento en la demanda. Además de los efectos de naturaleza política, hay que hacer hincapié en los de legitimidad, ya que los derechos sociales configuran al Estado social como un Estado defensor de los más débiles (De Cabo Martín, 1993, 336).

Los mencionados derechos sociales influyen en la integración social, así como el derecho a la Seguridad Social y desempleo, entre otros, siendo concedidos exclusivamente a las personas si se encuentran por un periodo determinado de tiempo en el mercado de trabajo, exigiendo al trabajador, en el caso de que desee gozar de los beneficios y derechos sociales, adoptar las circunstancias que oferta el mercado de trabajo.

En resumen, en el caso de la existencia de conexión entre lo social y lo económico en la nueva etapa del capitalismo, la interrelación se aumenta con respecto al impulso económico, por lo que incide de forma crucial en la forzosa participación del Estado en lo social. Pues bien, la conexión que se da entre lo social y lo económico sucederá mediante el Estado. Fundamentalmente, porque el trabajo y el capital se vinculan por medio del Estado, por lo que el conflicto entre clases se establece en el Estado.

Por lo tanto, esta es la procedencia de la actuación objetiva de las sociedades contemporáneas donde no se da ninguna lucha económica que no finalice provocando una reclamación frente al Estado. Además de la mencionada interrelación entre lo económico y lo social, se da una nueva interrelación entre lo económico y lo político, condicionando el proceso de acumulación. Surge así el gobierno de la economía, la concreción de las tesis keynesianas que materializan las transformaciones de la nueva forma de Estado social en el ámbito económico.

Empero, en los años 80, se producirá una reestructuración entre el Estado y el sistema económico. El cambio del orden de reproducción social, el tránsito del capitalismo fordista al financiarizado, afectará al poder político y su configuración. En este sentido, la crisis económica de finales de los 70, conllevará la transformación (progresiva desnormativización) de la forma de Estado social. Con todo, la transformación fue progresiva, iniciándose con una fase de crisis del constitucionalismo social.

Las demandas del nuevo orden de reproducción social fueron satisfechas mediante la implementación de dos tipos de políticas: por un lado, la socialdemócrata de la tercera vía o *workfare state*, por otro lado, la neoliberal. En lo que se refiere a la tercera vía, las políticas a implementar pasan por una reducción de los derechos laborales a cambio de asegurar una cierta estabilidad en el empleo, implementando el mecanismo de la flexiguridad. En este supuesto cabe la participación del Estado apoyado a una racionalidad económica técnica basada en el sostén de políticas de enfriamiento económico. En lo que respecta al enfoque neoliberal, se basa en suprimir la participación del Estado en la economía con fines de redistribución social, al punto

de que exclusivamente se podrán realizar actividades factibles y alentadoras del mercado y de los intereses privados como la ortodoxia monetaria o las políticas laborales garantistas de la oferta. Dicho esto, se puede observar como ambas políticas están de acuerdo en mantener en el sector de lo económico y de lo social la participación del Estado (Lasa López, 2013).

Ambas políticas responden a un enfoque donde el Estado se encuentra gobernado por el razonamiento del beneficio, de modo que lo público se transforma en privado a través de procesos de privatización de un conjunto de sectores y ámbitos públicos antes considerados estratégicos para la relegitimación del poder público. A su vez, se va a fomentar la capacidad de adaptación de plantillas y todos los instrumentos de vulnerabilidad en el empleo, y a ello se le suma la constante reducción de los costes económicos.

Por lo tanto, una reconversión de la fuerza de trabajo para así adaptarla a las exigencias del proceso de acumulación del capital en su nueva fase del capitalismo financiarizado, es decir, todo ello implica una nueva interrelación entre lo político y lo económico que culminará con la consolidación de un nuevo orden jurídico político.

CAPÍTULO IV

ESTADO REGULADOR Y ESTADO MERCADO

Siguiendo a Sánchez Galán (2020), el capitalismo financiero se define como: “una corriente económica caracterizada por la predominancia de las entidades financieras y bancarias en el mapa económico mundial. Su actividad es centro y nexo de unión de la política socioeconómica a nivel global”

En consonancia con lo observado en el capítulo anterior, la constitución económica de la globalización determina el fin de la constitución económica afianzada en el proceso de constitución del Estado social. De suerte que, desde este punto de vista, el nuevo ámbito globalizador establece el marco referencial desde el que se examinan las participaciones que provee este proceso.

Dicho esto, es la implantación de nuevos elementos que vinculan a los tradicionales modelos de comportamiento en el ámbito político y económico, el reconocimiento del planteamiento globalizador como base legitimadora de una nueva concepción constitucional, lo que otorga de unidad y cohesión al conjunto del pensamiento. En consecuencia, la reestructuración productiva y social que asiste al procedimiento globalizador no se ajusta a la reestructuración coyuntural, más bien acoge el perfil de una forma de fractura que perjudica la esfera de materialización de los cambios del Estado social (Lasa López, 2013).

Asimismo, la referencia a las modificaciones producidas en el elemento político y económico resultan reveladoras del cambio. La falta de capacidad de determinación política para participar en el contexto económico fija una reconfiguración de la vinculación política-economía respecto del fundamento de nuevos parámetros, facultando el retiro de la política de los ámbitos de decisión del mercado.

De suerte que, este progresivo traslado de las formas tradicionales de participación institucional en la esfera económica y social, expone una brecha entre los procedimientos de mercado más generales y las políticas participativas de pleno empleo

reestructuradas sobre el nuevo planteamiento de flexibilidad. Así, la Constitución de la globalización obtiene la magnitud de un planteamiento político que fija una estructura de la sociedad y la política manifestada por el vínculo del mercado.

Desde estas aproximaciones al planteamiento globalizador, nos alejamos de las teorizaciones de la debilidad del Estado, por el hecho de que, en el proceso globalizador, su enfoque preponderante es la acumulación del capitalismo, donde el Estado tiene una función importante en la reproducción de la coyuntura extraeconómica de la acumulación, para así garantizar la dinámica capitalista. De suerte que, es incorrecto enfrentar la globalización con el Estado e inferir de ello la extinción del poder institucional en el control de la economía (García Herrera, 2016).

Asimismo, las modificaciones en la esfera internacional sobre los mercados financieros son manifestaciones de este nuevo modelo de acumulación. Ahora bien, el procedimiento de liberalización de los mercados de capitales, que se estructura como el fundamento de la disociación de la política estatal, es paradigmático respecto a la tipificación de la globalización como modelo de acumulación. Fundamentalmente, porque implica que la redefinición estructural del sistema financiero obedece a una decisión política de los Estados.

Del mismo modo, la liberalización de los mercados financieros implicaba el fundamento para la participación económica del Estado, establecida sobre la política monetaria, que tiene lugar por el final de la estabilización de las transformaciones y el enfrentamiento respecto a la inflación que implicaba el fin de los principios keynesianos de la labor del gasto público y de la insuficiencia presupuestaria en la participación económica (Maestro Buelga, 2002, 85).

Paralelamente, en el capitalismo financiarizado los mercados financieros fijan el funcionamiento de los regímenes económicos estatales, esto es, el análisis del capital se lleva a cabo en la esfera de los mercados financieros, trasladando sus condiciones al sistema jurídico. La globalización financiera perturba la conexión entre el capital industrial y el financiero, y, en palabras, de Gonzalo Maestro Buelga (2002, 86):

“La descripción de Hilferding respecto al surgimiento del capitalismo monopolista y a su hegemonía, que comportaba una fusión entre ambos capitales, muta sustancialmente para pasar a una hegemonía del capital financiero en el sistema. La localización del capital, la decisión de la financiación y la inversión obedece a la lógica especulativa y confirma la disociación entre economía financiera y productiva”.

Por lo tanto, dicha ruptura se refleja en el desequilibrio de la afluencia comercial y financiera, siendo resultado del nuevo modelo de acumulación. En consecuencia, la globalización como modelo de acumulación aspira legalizar la desintegración de las relaciones políticas fijadas por la constitución económica del Estado social. Por lo tanto, la globalización se opone a la conexión economía-política creada por el constitucionalismo social, generando nuevos modelos de relación que cobran viabilidad bajo la forma del Estado regulador.

Es importante señalar que, el Estado regulador recupera las propuestas de la Escuela de Friburgo teorizadas en el periodo de entreguerras. La metodología ordoliberal conecta la esfera política a un orden económico concreto, la economía (social) de mercado como “modelo normativo de ordenación de la vida económica” (Lasa López, 2011, 27).

Dicho modelo ordoliberal contempla, a su vez, la intervención del Estado como función vinculada a preservar la libertad de mercado y la libre competencia impidiendo la concentración de regímenes monopolísticos. A su vez, la estructuración del orden económico en base a la libertad de competencia se manifiesta como el mecanismo de vinculación del régimen económico con el jurídico. De modo que, la participación política se sitúa en las coordenadas de la garantía de la competencia que es la del libre mercado. De suerte que, el progreso de la dualidad Mercado-Estado se transforma en la principal contribución de la corriente ordoliberal.

La factibilidad de la vinculación constitución-economía, actúa estructurando al orden del mercado en torno a una configuración constitucional de la libertad ante la actuación del mercado natural. El planteamiento se depura con la formulación de la economía social de mercado realizada por Müller-Armack (1963, 83-126). El punto de

partida es la oposición a la economía planificada que resulta ineficiente para proveer una base más sólida de progreso social, y su inclinación a favor de la economía de mercado. Al margen de la garantía de la economía de mercado, se subraya la necesidad de introducir un contenido social favorable al mercado que contribuya a legitimar el nuevo orden relacional.

Por ende, en la propuesta del modelo ordoliberal, la envergadura del alcance social de la economía de mercado se limita, esto es, la consonancia manifestada entre política social y mercado se presenta subordinada por la afinidad “subalterna del primero, ocupando el mercado una posición central” (Lasa López, 2011, 28). Asimismo, tanto el empleo como el reparto de la riqueza son tratados por la Escuela de Friburgo como aspectos de la política social que se atribuyen al mercado. En este sentido, la oposición del modelo ordoliberal a la participación pública para dichos propósitos es reveladora de la discrepancia establecida entre la actuación pública dirigida al pleno empleo y la redistribución de la riqueza, y la centralidad incondicionada del mercado.

Asimismo, hablamos de una constitución económica determinada por la ya mencionada libertad ante el control y la fuerza política estatal. De suerte que, en esta prelación del mercado “se expulsa de la constitución económica a todos aquellos elementos considerados como limitadores de la competencia” (Lasa López, 2011, 28), obstaculizando el funcionamiento del mercado.

Por lo tanto, este primer acercamiento al Estado regulador es de naturaleza negativa, es decir, sus características definidoras se estructuran en oposición al Estado social, sus elementos característicos están confrontados con la constitución económica del Estado social. El Estado regulador se enfrenta a las formas de participación conexas a términos como “Estado keynesiano” o “Welfare state keynesiano” (Maestro Buelga, 2002, 89), específicamente, se enfrenta a la evolución plasmada en Europa a lo largo de la época de oro del Estado social. Y, como bien indican La Spina y Majone (1993, 204-205):

“Mientras por razones, sea históricas, sea empíricas, sea conceptuales. Estado regulador y Estado interventor/gestor directo se presenten como opuestos, no está dicho que Estado regulador y Welfare State sean entre sí incompatibles. Una vez fijada la

noción de Estado regulador, esto dependerá de lo que entendamos por Welfare State. En realidad, si éste viene visto como necesariamente conexo al positive state y a su práctica del déficit spending, y caracterizado por políticas lo más universalistas posibles, gestionadas directamente por burocracias públicas escasamente controlables y monopolistas de los respectivos servicios, no ya por una lista de derechos y necesidades sociales tendencialmente ilimitada, es cuanto menos previsible una tensión sobre el plano histórico y sobre el empírico”.

Asimismo, el Estado regulador se presenta como una variante del liberalismo económico del “laissez faire” y del constitucionalismo económico social, como se ha señalado, determinado por la centralidad de “la tutela económica y pérdida de la dirección política de la economía” (Lasa López, 2011, 30).

Desde el punto de vista constitucional, en el caso de que no sea fácil la admisibilidad de la identificación entre “Estado del bienestar” y “Estado social” (Maestro Buelga, 2002, 90), será más difícil redireccionar el Estado social hacia el Estado limitado. De suerte que, el marco teórico el cual sirve como límite al Estado regulador es el de la economía de mercado, exponiendo el autocontrol del Estado en el traslado de la economía organizada a la economía de mercado, ya que únicamente dentro de la misma resulta posible la actuación pública.

Continuando con la conceptualización del Estado regulador, resulta de interés recuperar las formulaciones de Predieri (1994) de “más mercado y menos Estado”, a propósito de la reformulación de las relaciones público-privadas en el marco de la ruptura del Estado social. Siguiendo las tesis de Predieri, el mercado y el Estado configuran una “endiádis necesaria” entendida como un restablecimiento del mercado de actividades sometidas a regulaciones públicas, lo cual ha fortalecido los instrumentos de acumulación de capital y de incorporación del mercado a nivel global (1994, 9) Continúa el autor observando que, entre ambos términos, existe una evolución, esto es, en la sociedad ninguna forma de mercado puede funcionar sin el poder público, el Estado. De tal forma que, el Mercado no puede dejar de lado al Estado considerando como “facultad de iniciativa económica y de la determinación de alternativas políticas, de autonomías organizativas, que lo configura como transformador de la entropía de los

intereses individuales en órdenes sociales”, integrado en el sistema de empresas representantes del sistema económico, donde la libertad de empresa requiere de independencia y organización (Predieri, 1994, 13).

Por otro lado, y como rasgo organizativo característico del Estado regulador, estarían las autoridades independientes. Estas representan el tránsito a la nueva forma de configuración de la política y la economía como manifestación del Estado regulador. Las características fundamentales de estas autoridades se sustancian en que implican una disminución de las funciones clásicas de la dirección política, coordinación y control, en tanto se ocupan lugares tradicionalmente destinados al gobierno público de la economía (Lasa López, 2011, 30-31).

De suerte que, las autoridades independientes llevan a cabo los contenidos del Estado regulador, acogiendo los caracteres de independencia, neutralidad e imparcialidad. Por lo que respecta a la independencia, formulan problemas de compatibilidad con el Estado social y, por lo tanto, las autoridades independientes representan el retiro de la política de la esfera económica para así avanzar hacia la centralidad del mercado. Sobre la base de las consideraciones realizadas, podemos decir que el Estado regulador es un modelo que manifiesta el planteamiento de la participación exigida al poder público por los procesos globalizadores para así asegurar la reproducción y acumulación del capital financierizado.

En paralelo al Estado regulador, estarían las tesis del Estado mercado. No se trata, sin embargo, de dos formas de Estado contrapuestas. Al contrario, ambas comparten la garantía de la centralidad incondicionada del mercado, sus diferencias, por el contrario, se sitúan en los elementos determinantes para la consecución de tal garantía. Las autoridades independientes, en el caso del Estado regulador; la ortodoxia monetaria y la estabilidad presupuestaria, en el Estado mercado. No obstante, el Estado mercado se nutre de organismos reguladores para la potenciación máxima de sus funciones, siendo el Banco Central Europeo el mayor exponente de la garantía monetaria, y organismos tecnificados como el Semestre Europeo o el Eurogrupo, en lo que atañe a la estabilidad presupuestaria.

Pero, como volvemos a reiterar, al igual que el Estado regulador, el Estado mercado implica la ruptura del gobierno público de la economía. El Estado mercado se confronta con las formas de intervención pública en la que economía que se producen en el transcurso de la época del oro del Estado social. Concretamente, la consecución del bienestar de la sociedad se derivaría de la optimización de las posibilidades para el avance individual, reducido a la libertad de mercado (Maestro Buelga, 2016).

El Estado mercado encontraría su referente normativo en el orden jurídico europeo, donde la centralidad del vínculo económico, la jerarquía de las libertades económicas, la estabilidad de los tipos de cambio, y la estabilidad macroeconómica se presentan, desde el Tratado de Maastricht como principios estructurales que definen las bases materiales del nuevo orden jurídico del mercado. Su resultado más evidente, la denominada desconstitucionalización de la forma de Estado social (Maestro Buelga, 2016).

CONCLUSIONES

Recordando el objetivo de este trabajo, describir la trayectoria del orden de reproducción social del capital y su condicionamiento de las bases materiales de las formas de Estado que se han sucedido, podemos señalar que el capitalismo es un orden de reproducción social que se ha ido perpetuando en las distintas formas de Estado sin que exista una alternativa viable que permita vislumbrar un orden de reproducción de nuevo signo, a pesar de las propias contradicciones de las que es portador el orden del capital.

Al respecto, en la sociedad capitalista, las propiedades son gestionadas no por quienes las han producido. La desconexión propiedad-producción se sitúa en torno a la jerarquía de la propiedad privada que representaba el germen del contrato social que alumbró el constitucionalismo liberal. Nótese como el propio concepto de pacto aprehendía la mercantilización del propio orden jurídico liberal.

Las primeras contradicciones del orden liberal pudieron superarse a través de la configuración de límites políticos al capital, que, sin embargo, seguía gozando de una posición de jerarquía en las bases materiales del Estado liberal, incluso en momentos de crisis de esta forma de Estado. Pero, el incremento de las contradicciones del propio orden de reproducción del capital en el periodo de entreguerras, determinó la necesidad de gestar las bases de reproducción del capital bajo un nuevo contexto de pacto, que no de contrato, materializado en las constituciones de la segunda postguerra mundial bajo la cobertura jurídica de la forma de Estado social. Los límites ahora vendrán definitivos desde el propio texto fundamental, a pesar de la pervivencia de las estructuras de funcionamiento del capital.

No obstante, el surgimiento de nuevas contradicciones en la estrategia de acumulación, léase la crisis de los setenta, comenzó a sentar las bases de una nueva relación entre el poder político y el poder económico que recibiría respaldo jurídico-normativo a través de la forma de Estado mercado o Estado regulador que se definen por su oposición y contraste con la forma de Estado social.

BIBLIOGRAFÍA

- Carrera, J.I. (2013). *El capital: razón histórica, sujeto revolucionario y conciencia*. 2a ed. Buenos Aires: Imago Mundi.
- De Cabo Martín, C. (1993). Teoría histórica del Estado y del derecho constitucional Estado y derecho en la transición al capitalismo y en su evolución. En: *Estado y derecho en la transición al capitalismo y en su evolución*, 155–354.
- García Herrera, J. (2016). Estado económico y capitalismo financiarizado: propuestas para un constitucionalismo crítico. En: M. A. García Herrera, J. Asensi Sabater, F. Balaguer Callejón (eds.). *Constitucionalismo crítico: liber amicorum Carlos de Cabo Martín*. Tirant Lo Blanch: Valencia, 145-250.
- García Pelayo, M. (1980). *Las transformaciones del Estado contemporáneo*. Alianza: Madrid, 19-24.
- García Pelayo, M. (1981). El Estado social y sus implicaciones. En J. Subirats y P. Vilanova (comps.). *La evolución del Estado en el pensamiento político*. Editorial Pretel: Barcelona.
- Gil, I. (2015). *Origen del capitalismo*. Economipedia.com
- Gorodnichenko, Y., & Roland, G. (2011). Individualism, innovation, and long-run growth. *Proceedings of the National Academy of Sciences*, 108(Supplement 4), 21316-21319.
- Heller, H. (2004). *Teoría del Estado*. Comares: Granada, 328.
- Kant, I., & Marzoa, F. M. (2001). *La religión dentro de los límites de la mera razón* (Vol. 4427). Alianza Editorial.

- Lasa López, A. (2011). *Constitución económica y derecho al trabajo en la Unión Europea*. Comares: Granada, 253.
- Lasa López, A. (2013). Algunas consideraciones metodológicas a propósito de la nueva relación entre Estado, Derecho y Justicia Social en el constitucionalismo de mercado europeo. *Estudios de Deusto: revista de la Universidad de Deusto*, 1, 155-192.
- La Spina, A. & Majone, G. (1993). El Estado regulador. *Gestión y Política Pública*, 2, 197-261.
- Lindón Lozano Pérez, M. (2011). *El Estado social y democrático de derecho. Génesis y evolución. El Estado de bienestar. Crisis económica y debate sobre la redefinición del modelo de Estado*. Temario General de la ESTT - OEP 2011. Grupo de Materias Generales.
- Marx, K. (2000). *El capital (obra completa). Crítica de economía política*. Akal:Madrid.
- Maestro Buelga, G. (2002). Constitución económica e integración europea. *Revista de Derecho Político*, 54, 33-111.
- Maestro Buelga, G. (2011). La globalización americana. *Teoria del Diritto e dello Stato*. 1-2, 165-187.
- Maestro Buelga, G. (2016). Del estado social a la forma global de mercado. En: M. A. García Herrera, J. Asensi Sabater, F. Balaguer Callejón (eds.). *Constitucionalismo crítico: liber amicorum Carlos de Cabo Martín*. Tirant Lo Blanch: Valencia, 59-100.
- Maestro Buelga, G. (2017). El Estado social 40 años después: La desconstitucionalización del programa constitucional. *Revista de Derecho político*, 100, 769-798.

- Meiksins Wood, E. (2021). *El origen del capitalismo. Una mirada a largo plazo*. Siglo XXI: Madrid, 223.
- Müller-Armack, A. (1963). Las ordenaciones económicas desde el punto de vista social, en *La Economía de Mercado*. Sociedad de Estudios y Publicaciones: Madrid, 83-126.
- Muñoz, J. R. A. (2015). Dimensiones del Estado Social y derechos fundamentales sociales. *Revista de Investigações Constitucionais*, 2, 31-62.
- Nitzan, J. & Bichler, S. (2018). *El capital como poder. Un estudio del orden y el creorden*. The Bichler and Nitzan Archives: Jerusalem and Montreal, <http://bnarchives.yorku.ca/541/>.
- Polanyi, K. (1989). *La gran transformación. Crítica del liberalismo económico*. La Piqueta: Madrid, 474.
- Predieri, A. (1994). Estado y mercado: La osmosis como elemento cualificador y legitimante. *Revista del Centro de Estudios Constitucionales*, 17, 9-68.
- Sánchez Galán, J. (2020). *Capitalismo financiero*. Economipedia.com
- Sevilla Arias, A. (2016). *Economía de mercado*. Economipedia.com
- Silva, F. S. (2006). Teoría económica y Estado del Bienestar. Una aproximación. *Cuadernos de administración*, 22(35), 127-144.
- Smith, A. (1994). *La riqueza de las naciones* (Libros I-II-III y selección de los Libros IV y V). Alianza: Madrid.

- Sosa, I. C. (2006). Reflexiones en torno al estado social: aproximación al contenido, fines y valoración crítica de la vigencia del concepto. *Corts: Anuario de derecho parlamentario*, (17), 333-370.
- Tamayo, J. S. (2015). El modo de producción capitalista, su actual crisis sistémica y una alternativa posible. *Sociedad y economía*, (28), 75-94.
- Vázquez Lobeiras, M. J. (2011). El ser humano como individuo y la humanidad como “condición humana” y como “género humano” en el pensamiento de Kant. *Ágora, Papeles de Filosofía*, 1, 63-85.
- Villar Borda, L. (2007). Estado de derecho y Estado social de derecho. *Revista Derecho del Estado*, 20, Universidad Externado de Colombia, Bogotá D.C, 86.
- Von Hayek, F. (2001). *Camino de servidumbre*. Madrid: Alianza.
- Von Mises, L. (1986). *La Acción Humana. Tratado de economía*. 1, cuarta edición. Unión Editorial: Madrid, 1301.